

CONTRATACIÓN PÚBLICA DIAGNOSTICO Y ANALISIS A PARTIR
DE LA LEY 1474 DE 2011

ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ

UNIVERSIDAD DE LA SABANA
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.
2012

CONTRATACIÓN PÚBLICA DIAGNOSTICO Y ANALISIS A PARTIR
DE LA LEY 1474 DE 2011

ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ

ENSAYO

TUTOR
CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ ARDILA
ABOGADO

UNIVERSIDAD DE LA SABANA
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ, D.C.
2012

ÍNDICE

	pág.
TÍTULO	4
INTRODUCCIÓN	5
1. ORIGEN DE LA LEY 1474 DE 2011 Y PROBLEMAS ACTUALES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	6
2. PERTINENCIA DEL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN	10
3. ASPECTOS TEÓRICOS RELEVANTES EN LA RELACIÓN ENTRE CORRUPCIÓN Y CONTRATACIÓN ESTATAL	12
4. ASPECTOS ESENCIALES DE LA LEY 1474 DE 2011 QUE INCIDEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL	16
BIBLIOGRAFÍA	22

TÍTULO

CONTRATACIÓN PÚBLICA DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS A PARTIR DE LA LEY
1474 DE 2011

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende ser un estudio exploratorio sobre los efectos que tiene en la contratación pública el nuevo Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de 2011. El análisis parte de la problemática relacionada con la corrupción y como ésta ha logrado minar las instituciones públicas y la misma ética de las entidades contratadas, al punto que la actual normatividad no alcanza a dar respuesta a esta necesidad de bajar los altos niveles de corrupción.

Dentro de esta problemática se determina cómo los distintos organismos de control han sido incapaces de lograr procedimientos eficientes y eficaces que permitan la transparencia en las actuaciones administrativas, sobre todo de aquellos funcionarios públicos de alto rango encargados de decidir sobre el destino de los recursos públicos en materia de contratación.

Partiendo de esta problemática se hace un análisis sobre la pertinencia del Estatuto Anticorrupción, sobre todo en aspectos esenciales como la gobernabilidad y la sostenibilidad de las instituciones públicas. Dentro de la importancia de esta ley, se destaca el análisis sobre la exposición de motivos dada desde el gobierno para justificar su vigencia y trascendencia. Asimismo se toman los aportes de diferentes ONG relacionadas con el manejo de los recursos públicos y las actividades de los funcionarios y servidores públicos.

Definidos estos aspectos, el ensayo se enfoca en establecer los elementos teóricos y conceptuales relacionados con el fenómeno de la corrupción y su incidencia en la contratación estatal. Se destaca entre otros los aspectos que posibilitan la corrupción, los actores involucrados y aquellos factores intrínsecos que configuran la corrupción en el ámbito de la contratación estatal.

Finalmente se hace una síntesis breve de los artículos del Estatuto Anticorrupción que están directamente ligados al tema de la contratación estatal, destacando los principales efectos que tiene la ley.

1. ORIGEN DE LA LEY 1474 DE 2011 Y PROBLEMAS ACTUALES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Durante los últimos años la corrupción se ha desbordado tanto en las instituciones públicas como en las privadas, de tal manera se hace necesario establecer cambios sustanciales en la normatividad, en la efectividad y eficiencia de los organismos de control, en donde se han visto involucrados funcionarios públicos y contratistas que solo piensan en tomar parte de “los mejores contratos” por medio de estratagemas jurídicas, cometiendo así varias conductas ilícitas y faltas disciplinarias que trae consecuencias en el patrimonio del Estado y el freno de las obras y proyectos.

Consecuencia de esta problemática estructural, surge la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción como una respuesta al excesivo deterioro de las finanzas públicas, siendo pues, el objetivo del presente ensayo, establecer cuáles son las implicaciones de esta Ley frente al fenómeno de la contratación estatal y su funcionalidad en la administración pública.

El surgimiento de esta ley se debe a la inexistencia de mecanismos jurídicos sólidos que permitan poner frente a la acción de los contratistas y servidores públicos, que utilizan la deficiente y laxa normatividad para asignar los contratos y los recursos en organizaciones que cada día defalcan al Estado.

Por lo tanto, esta problemática se origina en la propia Ley 80 de 1993, pese a que posee grandes avances en materia de regulación de la contratación estatal en cuanto a procedimientos, controles, sanciones, publicidad de los documentos contractuales y el mismo acceso a la información, es claro que los mismos actores de la corrupción y el clientelismo encuentran los vacíos legales para aprovecharse de los recursos del Estado. Dicha ley quedó como un simple mecanismo formal con el cual se llegaba a los contratos, en donde las antiguas prácticas de

corrupción hacen que la base de esta problemática persista con una serie de problemas estructurales que han impedido que dichos procedimientos sean efectivos.

Vale recalcar cómo a través de la Ley 1150 de 2007 se pretendieron acabar con los vacíos que otorgaba la Ley 80 de 1993, pero algunos mecanismos no se incluyeron como el relativo a las entidades con un tipo de contratación interna especial y ajena a la misma configuración establecida por la Ley 80 de 1993. Aunque valga decir otras situaciones se resolvieron en parte, como el caso de los regímenes especiales en contratación. Es decir, el problema de no tener un régimen general de contratación, permitió que determinadas entidades públicas tuvieran cierta maniobrabilidad y que la capacidad de control de los organismos como la Procuraduría, Contraloría y Fiscalía fuesen limitadas.

Otro de los aspectos relevantes con el cual se efectuaba un “bypass” al esquema de contratación dentro de la ley 80 de 1993, fue lo relacionado a los contratos con organismos internacionales, situación que fue parcialmente regulada con la entrada en vigencia de la ley 1150 de 2007.

Igualmente existen otros aspectos en donde la mayor problemática que trae es la relativa a los convenios interadministrativos, en donde las entidades públicas sometidas al régimen general de contratación, pretendiendo evadir igualmente a los organismos de control y el trámite propio de la licitación pública, firman contratos con entidades de régimen especial, de tal forma que pueden evadir los requisitos de contratación pública y los plazos que fija la Ley 80 en mención. Con la Ley 1150 de 2007 esta situación tuvo un avance, ya que se logró que contratos, como los relacionados con las cooperativas, asociaciones de entidades territoriales y los interadministrativos en áreas de educación superior, quedaran única y exclusivamente por el régimen general de contratación.

No obstante, la Organización Transparencia por Colombia señala que existen varios vacíos legales, uno de los que señala es el hecho de que las

especificaciones técnicas tal como están planteadas tienden a favorecer a una serie de grandes conglomerados nacionales e internacionales que las utilizan de forma irregular, utilizando dichas especificaciones para favorecerse de forma sistemática: *“una importante parte de la pérdida de recursos públicos no es por corrupción, penalmente abierta, sino por un conjunto de modificaciones en contrataciones perfectamente hechas en términos jurídicos, pero con unas falencias en su especificación contractual a nivel técnico para la defensa de los intereses colectivos”*¹.

A pesar de las investigaciones que son implementadas para descifrar los mecanismos ilícitos utilizados por estas personas y organizaciones, terminan impotentes y dejando sin piso jurídico la mayoría de las acciones impulsadas, las cuales terminan confinadas por falta de pruebas sólidas al momento de generarse la posible sanción o pena. De igual manera, las instituciones privadas se ven incluidas en este proceso de corrupción, ya que la situación mencionada da a entender cómo la mayoría de las instituciones estatales están sumidas en la problemática de la corrupción.

Esto trae como consecuencia que el sector privado se vea obligado o estimulado al ofrecimiento de prebendas a los servidores públicos responsables de las decisiones en el otorgamiento de los contratos o en los procesos de investigación de conductas antijurídicas, lo que convierte el problema en una situación más gravosa.

Asimismo, las investigaciones abarcan de la misma manera a ministros, ex ministros, senadores, representantes, asesores jurídicos, directores de organismos, abogados; todos ellos y sus presuntos actos de corrupción hacen que la efectividad de la gestión pública se encuentre en la llamada “picota pública”. En fin, nunca ha sido tan necesario abrir procesos de responsabilidad fiscal y disciplinaria al interior de las entidades públicas, en relación con los hechos de

¹ TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. Contratación estatal: transparencia y eficiencia. Bogotá D. C.: autor. Edición 321 (26, octubre, 2007).

corrupción que lleva al extremo de ser entidades en su conjunto las que se ven salpicadas por los despropósitos cometidos.

Para ilustrar mejor lo relacionado a la corrupción, tenemos varios ejemplos que se encuentran a mano: Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE), DAS, DIAN, Contraloría de Bogotá, Alcaldía de Bogotá, Agro Ingreso Seguro (AIS), Ministerio de Transporte, INPEC, etc. En cada uno de estos escenarios, los servidores públicos de más alto rango son los que se encuentran actualmente en proceso de investigación, ya que pesan sobre ellos pruebas que los comprometen tanto fiscal como disciplinariamente.

Consecuencia de esta crisis institucional surge el Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de 2011, en donde se manifiesta la intención de *“fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*². Dentro de la estructura de esta Ley se destacan una serie de temáticas en el orden administrativo, civil y penal, siendo las inhabilidades, prohibiciones, responsabilidades y un sistema preventivo los ejes sobre los cuales se busca fortalecer a los organismos de control y castigar las conductas de los servidores públicos o de aquellos particulares que tienen funciones como tal en el entorno de la contratación estatal.

Partiendo de este problema central, es necesario hacer un análisis jurídico sobre las implicaciones que tiene el Estatuto Anticorrupción en la contratación estatal y su funcionalidad al interior de la administración pública.

² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1474 (12, julio, 2011). Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

2. PERTINENCIA DEL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN

Para la gobernabilidad y sostenibilidad de las instituciones públicas es necesario que el Estado desarrolle algunas herramientas jurídicas que les permita controlar los diversos niveles de corrupción de los actos de la administración, determinando, previniendo y sancionando de forma contundente.

En este sentido el actual Ministro del Interior, Germán Vargas Lleras, señaló como parte de la exposición de motivos que el ejecutivo atendió *“todos los llamados, de la Procuraduría, la Fiscalía y la Contraloría, dotando a estas entidades de posibilidades enormes para acelerar los procesos para luchar contra la corrupción”*³. Es decir, que en la base de la ley se encuentra la necesidad de fortalecer a los máximos organismos de vigilancia y control a través de herramientas eficaces y eficientes para detener el desbordado problema de la corrupción y el clientelismo.

Acerca de este último punto, el clientelismo, en la exposición de motivos de la referencia, se expresó cómo *“quienes quieran financiar una campaña política pueden hacerlo, pero quedan impedidos para contratar con la respectiva alcaldía, gobernación o sus entidades públicas por parte de los contratistas”*⁴. Se entiende cómo implementando medidas de diversa naturaleza como administrativas, disciplinarias, de control fiscal y regulaciones especiales para la contratación, se pretende combatir la corrupción desde sus orígenes o motivaciones.

En este sentido la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ), señala cómo el proyecto radicado el 7 de septiembre de 2010 *“reconoce el esfuerzo del Gobierno y del Legislativo detrás de la elaboración y aprobación de esta iniciativa; tan*

³ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Estatuto anticorrupción, cerca de convertirse en Ley. [online]. Bogotá D. C.: autor, Oficina de Comunicaciones, Boletín de Prensa (5, mayo, 2011). <http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/noticias/NOTICIAS%205%20DE%20MAYO%20DE%202011.php>

⁴ *Ibíd.*

*importante para el camino del fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en sus instituciones, especialmente afectada por los recientes escándalos de corrupción que han sido puestos en conocimiento de la opinión pública*⁵. Por consiguiente se puede señalar la diversidad de medidas con las que este estatuto ataca, en donde no se limita únicamente al aspecto de la sanción, sino que utiliza entre otros, un componente de tipo pedagógico orientado a la prevención del ilícito.

Con la publicación de la Ley 1474 de 2011, sancionada el 12 de julio de 2011, se transforma en una de las principales herramientas con las cuales el Estado puede prevenir y hacer frente a los desfases ocasionados por el fenómeno de la corrupción, de tal manera que es necesario realizar un análisis jurídico sobre los efectos al actual régimen sancionatorio que se ocupa de los servidores públicos y los particulares con funciones públicas.

De igual manera, la investigación determinará si el legislador y ejecutivo, en sus funciones constitucionales, tuvieron la suficiente capacidad política de entender el problema de la corrupción y su erradicación como fenómeno endémico o, si, *contrario sensu*, la Ley *ejusdem* no es otra cosa que una ley más que sirve de instrumento para fortalecer precisamente lo que quiere evitar: la corrupción. Es en estos términos o disyuntiva en la cual se ve confrontado el Estado y su capacidad de eficiencia y eficacia en el manejo de sus finanzas.

Se pretende pues dar respuestas a las muchas dudas que se han despertado después de que se promulgara dicha ley, buscando los avances o retrocesos en el derecho público, penal y administrativo, de tal forma que se convierte en una herramienta básica para que estudiantes y docentes discutan los verdaderos alcances y consecuencias en la ley vigente.

⁵ CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. Balance de la legislatura 2010 – 2011 en Materia Penal. [online]. Bogotá: autor. www.cej.org.co/.../435-balance-de-la-legislatura-2010-2011-en-materia-

3. ASPECTOS TEÓRICOS RELEVANTES EN LA RELACIÓN ENTRE CORRUPCIÓN Y CONTRATACIÓN ESTATAL

Desde el punto de vista conceptual, los actos de corrupción son definidos como *“aquellos que constituyen violación, activa o pasiva, de un deber posicional o del incumplimiento de alguna función específica realizados en un marco de discreción con el objeto de obtener un beneficio extraposicional, cualquiera sea su naturaleza”*⁶. Esta definición abarca varios escenarios económicos, políticos, culturales, sociales y, principalmente, en lo jurídico como eje central de este estudio, de tal forma que se logra observar la complejidad del fenómeno y sus implicaciones en el conjunto de la sociedad.

De acuerdo con esta definición, Malen da a conocer varios elementos que deben tenerse en cuenta para que la conducta como tal sea catalogada de corrupta: a) violación de un deber posicional conforme a los deberes impuestos al cargo que desempeña el funcionario; b) preexistencia de un sistema normativo como punto de referencia, por lo cual depende de dicho sistema normativo para que se pueda configurar la conducta corrupta; c) consecuencia de este sistema normativo la corrupción puede ser de naturaleza política, jurídica, económica o ética; d) que el acto corrupto se encuentre enmarcado dentro de un ámbito antijurídico (relación entre el deber y el delito por incumplimiento de aquél); e) que dicho acto de corrupción esté determinado por la expectativa de obtener un beneficio extraposicional (económico, político, social, etc.) y; f) que dichos actos de corrupción operan bajo el secreto o la discrecionalidad de quienes hacen parte de la conducta⁷.

Desde otro enfoque, el fenómeno de la corrupción y la lucha por una mayor eficiencia en la justicia está determinado por la herencia colonial. En un estudio de Fajardo dice que *“buena parte de las naciones en desarrollo heredaron sus*

⁶ MALEN, Jorge. La Corrupción. Aspectos éticos, económicos políticos y jurídicos. Chía, Colombia: Universidad de la Sabana. 2008. En revista Dikaion. Año 22 Núm. 17., p. 330.

⁷ *Ibíd.*, p. 331.

*sistemas legales de las antiguas potencias coloniales encontrando una correlación fuerte entre las características de sus actuales sistemas legales y la tradición colonial a la que pertenecen*⁸. Fajardo señala cómo en el caso colombiano, se ve reflejado en la falta de controles de la Corona Española, lo cual incidió de forma notable para que las colonias estuvieran más tiempo con un poder que hizo que las conductas o actos corruptos fueran más comunes, los cuales no se acabaron tras el proceso independentista, sino que evolucionaron hasta llegar a abarcar la mayoría de niveles y poderes del Estado.

“La burocracia colonial encargada de administrar justicia era mal paga y corrupta. Las normas que aplicaban eran ambiguas y antitécnicas. Era un sistema legal que en vez de favorecer el surgimiento de empresarios capitalistas como ocurrió en varias de las colonias británicas, desincentivó la inversión privada y fortaleció el predominio de un aparato estatal clientelista que fue el gran distribuidor de riqueza en el Virreinato [...] la supervivencia, casi dos siglos después de la Independencia, de instituciones legales claramente ineficientes e inapropiadas para el desarrollo económico moderno, ha sido el resultado de decisiones conscientes por parte de los grupos dominantes”⁹.

Para Artavia, el concepto de corrupción y su configuración jurídica tiene como característica principal su ambigüedad y multivocidad *“bajo dicho término se invocan múltiples significados e imágenes, y se hace referencia a actividades tan diversas como la extorsión, el peculado, el tráfico de influencias, el nepotismo y el conflicto de intereses, entre otros, que además son realizados por funcionarios de distinto rango y con desiguales recursos de poder”*¹⁰. Tal como lo señala este autor, las instituciones, los servidores públicos y los contratistas tienen una carga emocional negativa de este concepto, por cuanto va relacionada con la degeneración, envilecimiento y decadencia.

Por otro lado, el tema de la contratación estatal está relacionado con la participación de dos actores fundamentales: el servidor público y el contratista. El primero tiene la responsabilidad de proteger de forma eficiente los recursos del

⁸ FAJARDO, Luis Eduardo. La corrupción heredada: pasado colonial, sistema legal y desarrollo económico en Colombia. Bogotá D. C.: Universidad de los Andes. En Revista de Estudios Sociales, junio, número 012.

⁹ *Ibíd.*, p. 9.

¹⁰ ARTAVIA, Fernando. Licitando lo ilícito. Reflexiones en torno a los casos CCSS-FISCHEL e ICE-ALCATEL.

Estado, de ahí que le asigna un nivel de responsabilidad que va desde lo disciplinario a lo penal. En cuanto a la Responsabilidad disciplinaria, Palacio señala algunos aspectos relevantes:

“En esta (la responsabilidad disciplinaria), se afecta directamente la imagen del funcionario, su investidura. En este tipo de responsabilidad se enmarcan las conductas que si bien no constituyen delitos, perturban el cabal y adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la persona y cuya sanción depende de la gravedad de las falta.

El régimen disciplinario buscara aplicar los correctivos necesarios para enderezar el actuar del funcionario, cuando ello es posible, o restablecer la marcha del servicio mediante la desvinculación del agente, si no existe otra solución legal”¹¹.

Este tipo de responsabilidad disciplinaria se configura entonces para aplicar los correctivos necesario en el mismo actuar del funcionario o servidor público. En este sentido Castro señala varios aspectos de la corrupción que se dan en las fases de la contratación pública: el elemento interno de la corrupción (manifestado en la formación de la voluntad de la administración pública, es decir cuando hay interés personal en quien toma las decisiones); aspecto adjetivo de la corrupción (abuso de poder con actos administrativos precontractuales irregulares o celebración de contratos públicos corruptos); y el aspecto material de la corrupción (en la ejecución de los contratos para obtener beneficios extraposicionales)¹².

De este aporte se destacan entonces tres elementos que están interrelacionados y afectan la misma estructura y fines de la contratación estatal: elemento subjetivo, elemento adjetivo y un aspecto material. Estos elementos señalan en sí lo que Ballén llama la “*materialización de un propósito deliberado de obtener un provecho personal, con base en un cargo o en una posición de privilegio que se ocupa*”¹³. La contratación estatal se ubica entonces como un procedimiento que se encuentra

¹¹ PALACIO, Ángel. La Contratación De Las Leyes Estatales. Bogotá. D. C. Liberia Jurídica Sánchez R. LTDA. 2010.

¹² CASTRO, Carlos Guillermo. Corrupción y delitos contra la administración pública. Especial referencia a los delitos cometidos en la contratación pública. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. 2009., p. 32.

¹³ BALLÉN, Rafael. Corrupción los otros bandidos. Segunda Edición. Medellín, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez. 2004.

vulnerado en su configuración legal en tanto conducta ilícita por parte de los diversos actores que intervienen en su realización como negocio jurídico.

4. ASPECTOS ESENCIALES DE LA LEY 1474 DE 2011 QUE INCIDEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

La Ley 1474 de 2011 pretende dar respuesta a los permanentes vacíos que existen en relación con el tema de la corrupción, siendo uno de ellos el relacionado con la contratación estatal. A continuación se señalan algunos aspectos esenciales que afectan dichos procesos.

- Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas: este artículo establece cómo las personas (jurídicas o naturales) que financien las campañas de elección popular (nacional, regional y local) con aportes superiores al 2,5% del total autorizado, se inhabilitan para celebrar contratos con las entidades públicas dentro de los niveles administrativos en los que fue elegido el candidato, quedando únicamente excluidos los contratos de prestación de servicios (Art. 2°).
- Inhabilidad para contratar de quienes hayan incurrido en actos de corrupción: con este artículo se busca que quienes hayan sido condenados judicialmente por actos de corrupción contra la administración pública, no puedan volver a contratar por la gravedad de la conducta y su respectiva sanción, máxime cuando la inhabilidad queda establecida por un lapso de 20 años (Art. 1°). Dentro de este artículo quedan incluidas no solo las personas naturales, sino aquellas que hayan sido declaradas responsables por los delitos contra la administración pública, los que afecten el patrimonio estatal, los relacionados con los grupos armados ilegales, los delitos de lesa humanidad, narcotráfico y soborno transnacional. Como se puede observar, se busca ante todo preservar el Estado de aquellos actores que de forma permanente utilizan los recursos del Estado para financiar no solo sus actividades ilegales, sino el poder en las regiones donde se encuentran asentados.
- Inhabilidad para que los ex empleados públicos contraten con el Estado: esta inhabilidad aplica principalmente a aquellos cargos en el nivel directivo

del Estado, evitando con ello la configuración de los llamados delitos de cuello blanco como el relacionado con AIS (Art. 3°). Esta inhabilidad rige por dos años a partir del momento en que se retire del cargo público que ejerza, siendo importante que esta situación cobija igualmente a las sociedades de las que haga parte dicho funcionario. De igual forma, señala la prohibición de celebrar contratos con las entidades públicas que se encuentren en el respectivo nivel administrativo o cuando el objeto del contrato tenga relación directa con el sector del servicio en el cual fungió como directivo público.

- Prohibición de celebrar contratos de interventoría con una misma entidad en donde existan lazos de consanguinidad o afinidad en contratos de concesión, suministro de medicamentos y alimentos (Art. 5°). Si bien con este artículo se busca evitar que existan lazos familiares, lo que se verifica en la realidad es que son los particulares se asocian para crear lo que se llaman “empresas criminales”, en donde los contratistas son a la vez sus propios interventores, tal como se está evidenciando actualmente en los procesos de contratación de tres hospitales en Bogotá en donde la Contraloría de Bogotá establece cómo: *“para el ente de control es claro que las mismas firmas contratistas fueron las ejecutoras de los proyectos y a su vez las mismas firmas interventoras vigilaron la ejecución de esos contratos. Así mismo, es significativo que en los tres proyectos nunca se cumplieron con los plazos pactados de ejecución”*¹⁴. Bajo este panorama el artículo no refuerza o no añade nada en la solución del problema, sino que queda como un artículo de más, sin ninguna trascendencia real.
- En la reforma al artículo 410 de la Ley 599 de 2000, referida a quien altere ilícitamente el procedimiento contractual, se establece que incurrirá en

¹⁴ CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D. C.. Contraloría de Bogotá Evidencia irregularidades en los contratos de obra de los hospitales de Meissen – Tintal – Centro Oriente. [online] Bogotá D. C.: autor. <http://www.contraloriabogota.gov.co/wps/wcm/connect/c1ae368049e9b288838797b0a0a8112c/Carrusel+Hospitales+24+enero.pdf?MOD=AJPERES>

prisión de seis a 12 años e inhabilidad para contratar con entidades oficiales por 8 años.

Además de estos artículos, merece especial atención el relacionado con el artículo 34, sobre las medidas contra las personas jurídicas en los casos de delitos tanto con la Administración Pública, como las relacionadas con la afectación del patrimonio público, en donde se establece, además de la vinculación como civilmente responsables, de la imposición de multas que van de 500 a 2.000 salarios mínimos legales o su equivalente máximo para el año 2012 entre \$283'350.000 y \$1'122'400.000. Este último aspecto merece dos inquietudes: primero que las multas son realmente irrisorias frente a la magnitud de los contratos que firma el estado, pues, en el caso del llamado 'carrusel de la contratación de Bogotá, el detrimento patrimonial con el primer avance supera los \$60.000'000.000, siendo la multa máxima muy irrisoria frente al alto nivel de desfalco patrimonial, dejando la medida ineficiente e insuficiente para frenar la corrupción.

La segunda inquietud de este artículo está relacionada con la suspensión y cancelación de la personería jurídica, la cual resulta de toda forma insuficiente, por cuanto la capacidad que tienen los corruptos de montar y desmontar personas jurídicas hace inviable cualquier medida. Contraria sería la situación si en la nueva normatividad se estableciera una mayor responsabilidad disciplinaria y fiscal, no sólo hacia el representante legal, sino hacia todas aquellas personas que se hayan vinculado de una u otra forma como socios en la fachada de estas empresas, situación que no fue tomada en cuenta por el legislador, dejando un vacío jurídico en la lucha contra la corrupción.

A esta situación se suma, por otro lado, el tema de las Oficinas de Control Interno, las cuales no cambiaron sustancialmente de como estaban determinadas en la Ley 87 de 1993. El punto neurálgico de estas oficinas recae en dos aspectos fundamentalmente: primero, relacionado en el artículo 8º, en el hecho de que no

sólo el jefe de dicha unidad es de libre nombramiento y remoción, sino que su nombramiento está en cabeza de la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, quedando así la decisión de su continuidad en manos de quien tiene que vigilar. Esta situación es grave si se tiene en cuenta que al iniciar un proceso de investigación, el jefe de estas oficinas no tiene la autonomía y libertad total para ejercer la debida vigilancia, pues si encuentra indicios de algún tipo de corrupción, el gobernador, alcalde o presidente, está facultado de removerlo del cargo sin ningún tipo de motivación.

A esta circunstancia se añade que el personal que se encuentre bajo su cargo, no solamente será asignado por el jefe del organismo o entidad, sino que también este personal se encuentra bajo el régimen de libre nombramiento y remoción, con lo cual quedan configuradas las condiciones para que se de la corrupción, pues no existe la libertad y autonomía debida en el proceso de las investigaciones por corrupción.

Por otro lado, en el capítulo VII de la Ley *Ejusdem* se establecen unas disposiciones específicas para prevenir y combatir las conductas de corrupción relacionadas con la contratación pública. Se destacan entre otros:

- Responsabilidad de los interventores en actos de corrupción, los cuales tendrán que responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente. Tal como se observa, el nivel de responsabilidad es muy limitado, pues la información obtenida de los últimos grandes escándalos de corrupción, muestra la creación de estructuras criminales que buscan ante todo proteger a quienes realmente están detrás de los recursos del Estado. En el caso emblemático de Bogotá con el ‘carrusel de la contratación’, no se ha llegado aún a establecer la responsabilidad de toda esta estructura criminal, pues aun cuando ya tocó, al menos en indagaciones, al ex – alcalde Samuel Moreno y su hermano Iván, las investigaciones apuntan a la participación activa de los concejales de Bogotá, siendo entonces Samuel Moreno una ficha más

del complejo entramado de la corrupción. Esta situación indica entonces la necesidad de mayores niveles de vinculación de los responsables en la contratación estatal, situación que no se logra resolver satisfactoriamente con la Ley 1474 de 2011.

- En cuanto a la oferta más favorable se plantea que será *“aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”*¹⁵. Señala igualmente este artículo cómo se debe tener en cuenta la oferta más ventajosa de acuerdo a la ponderación en aspectos relacionados con el pliego de condiciones y con la relación costo – beneficio.
- En relación a los contratos interadministrativos se advierte cómo estos quedan limitados a la existencia de una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual permite que se acabe uno de los mecanismos comunes más utilizados para evadir el Régimen General de la Contratación Estatal.

En síntesis, determinar la eficiencia o eficacia del Estatuto Anticorrupción en las condiciones analizadas anteriormente permite establecer una serie de conclusiones sobre los verdaderos efectos que tiene el estatuto anticorrupción

- El papel preponderante y equitativo de los organismos de control (Procuraduría, Fiscalía, Contraloría) de acuerdo al tipo de falta y a la potestad disciplinaria para iniciar las investigaciones que ameriten fallos en los procesos de contratación estatal, se encuentran limitados en extrema medida, por cuanto no pueden llevar un control interno independiente y autónomo dadas las características de contratación del personal adscrito a estas oficinas, pues como se observó, al estar bajo libre nombramiento y

¹⁵ Ley 1474. Óp. Cit. Art. 88.

remoción por parte de quienes tiene que vigilar, impide que se inicien las debidas investigaciones con celeridad y profundidad. En este sentido vale la pena proponer que estas Oficinas de Control Interno se encuentren bajo la potestad de los organismos de control y con un régimen especial de protección para que las investigaciones contra la corrupción tenga los efectos deseados.

- Si bien es cierto que los particulares relacionados con la contratación estatal quedan sometidos en un marco de responsabilidades de tipo civil, penal, administrativo y disciplinario, es claro que es estatuto anticorrupción deja un vacío en materia de la responsabilidad patrimonial en tanto que no define los montos de forma taxativa, sino para las personas jurídicas, siendo para estas muy bajos, cuando los recursos que se van a destinar en los contratos son, de lejos, mucho más altos.
- Queda en cabeza del operador jurídico el papel de juzgar y modular el nivel de responsabilidad y con ello la cuantificación de las faltas y sanciones a las que se hacen acreedores los funcionarios públicos y los contratistas relacionados con prácticas de corrupción.

BIBLIOGRAFÍA

ARTAVIA, Fernando. Licitando lo ilícito. Reflexiones en torno a los casos CCSS-FISCHEL e ICE- ALCATEL.

CASTRO, Carlos Guillermo. Corrupción y delitos contra la administración pública. Especial referencia a los delitos cometidos en la contratación pública. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. 2009.

BALLÉN, Rafael. Corrupción los otros bandidos. Segunda Edición. Medellín, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez. 2004.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1474 (12, julio, 2011). Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Estatuto anticorrupción, cerca de convertirse en Ley. [online]. Bogotá D. C.: autor, Oficina de Comunicaciones, Boletín de Prensa (5, mayo, 2011). <http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/noticias/NOTICIAS%205%20DE%20MAYO%20DE%202011.php>

CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. Balance de la legislatura 2010 – 2011 en Materia Penal. [online]. Bogotá: autor. www.cej.org.co/.../435-balance-de-la-legislatura-2010-2011-en-materia-

FAJARDO, Luis Eduardo. La corrupción heredada: pasado colonial, sistema legal y desarrollo económico en Colombia. Bogotá D. C.: Universidad de los Andes. En Revista de Estudios Sociales, junio, número 012.

MALEN, Jorge. La Corrupción. Aspectos éticos, económicos políticos y jurídicos. Chía, Colombia: Universidad de la Sabana. 2008. En revista Dikaion. Año 22 Núm. 17., p. 330

PALACIO, Ángel. La Contratación De Las Leyes Estatales. Bogotá. D. C. Liberia Jurídica Sánchez R. LTDA. 2010

TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. Contratación estatal: transparencia y eficiencia. Bogotá D. C.: autor. Edición 321 (26, octubre, 2007).



NOTA: En el proceso de grado intervienen varias dependencias de la universidad, por ello les recomendamos dirigirse a cada una según el proceso o dificultad que se le presente.

	¿QUE?	¿COMO?	¿QUIEN?	¿CUÁNDO?	¿DONDE?	¿RESPONSABLE	¿QUÉ ME ENTREGAN?
1.	INSCRIBIRSE Y RECLAMAR LA HISTORIA ACADEMICA EN LA SECRETARIA ACADEMICA DEL INSTITUTO	EN FORMA PRESENCIAL: - CADA UNO DE LOS ALUMNOS DILIGENCIARÁ Y ENTREGARÁ EL FORMATO ANEXO NO. 2	EL ALUMNO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Hasta el 30 de Junio de 2011	EN LA SECRETARIA ACADEMICA EN LA SEDE DE FORUM CRA. 69 NO. 80-45 PISO 5 DE 8:00 A 4:00 PM LOS DÍAS MARTES - MIERCOLES Y JUEVES.	WILSON CESPEDES 8615555 EXT. 1628 MARTHA DONOSO 8615555 EXT- 1880	1. WILSON CESPEDES ENTREGARÁ LA HISTORIA ACADEMICA
2	RADICAR EL PROYECTO DE GRADO	EL / LOS ALUMNO (S) RADICARÁN EN LA SECRETARIA ACADEMICA EL DOCUMENTO FÍSICO * UNA COPIA IMPRESA Y ARGOLLADA * CARTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR * FORMATO DE SEGUIMIENTO DE ASESORIA DILIGENCIADO - ANEXO 1 * FORMATO ACTUALIZACIÓN DATOS GRADUANDO DILIGENCIADO UNO POR CADA ESTUDIANTE - ANEXO 2 * CARTA DE APROBACIÓN DE LA EMPRESA EN LA QUE SE REALIZO (SI APLICA) * DILIGENCIAR FORMATO EVALUACION DEL ASESOR - ANEXO 3	LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO DE GRADO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Hasta el 30 de Junio de 2011	EN LA SECRETARIA ACADEMICA EN LA SEDE DE FORUM CRA. 69 NO. 80-45 PISO 5 DE 8:00 A 4:00 PM LOS DÍAS MARTES - MIERCOLES Y JUEVES.	MARTHA LILIANA DONOSO 8615555 EXT. 1880	1. INSTRUMENTO PARA IMPRIMIR RECIBO DE PAGO DERECHOS DE GRADO (\$530.000) ANEXO NO. 4 3. INSTRUCCIONES PARA R.A.I. - ANEXO 5
3	SOLICITAR PAZ Y SALVO	ACTIVACION EN EL SISTEMA ACADEMICO DE LA SOLICITUD DEL PAZ Y SALVO 1. INGRESANDO A www.unisabana.edu.co 2. Link ESTUDIANTES 3. Link REGISTRO ACADEMICO 4. Link GRADOS 6. Clic en PAZ Y SALVO EN LINEA	CADA ESTUDIANTE INGRESARÁ CÓDIGO, USUARIO Y CONTRASEÑA DEL CORREO ELECTRÓNICO SI USTED NO PUEDE INGRESAR CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA DEBERÁ COMUNICARSE AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA AL 8615555 EXT. 4000 Y SOLICITA LA ACTIVACIÓN DE SU CUENTA DE CORREO	A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN HASTA 22 DE JULIO	SEGÚN INDICACIONES DE LA SEGUNDA COLUMNA (ACTIVACIÓN EN EL SISTEMA)	MARTHA LILIANA DONOSO 8615555 EXT. 1880	CONSULTAR VIRTUALMENTE SU AUTORIZACIÓN HASTA EL 5 MARZO (fecha límite de entrega de documentación registro académico)
4	IMPRESIÓN DEL RECIBO DE PAGO DE DERECHOS DE GRADO	1. INGRESANDO A www.unisabana.edu.co 2. Link ENLACES RAPIDOS 3. Link recibos de OTROS DERECHOS DE MATRICULA 4. Digite su CÓDIGO Y CÉDULA 5. Elija en concepto a facturar DERECHOS DE GRADO 6. Elija la fecha de acuerdo al día en que efectuará el pago. 7. SOLICÍTELO, ACEPTÉLO E IMPRÍMALO (Instructivo hoja anexa Derecho de Grado)	CADA ESTUDIANTE REALIZARÁ LA IMPRESIÓN DEL RECIBO	ÚNICAMENTE PUEDE IMPRIMIR Y PAGAR EL RECIBO HASTA EL 12 DE AGOSTO	SEGUIR INSTRUMENTO	EL ALUMNO Y LAS INSTANCIAS QUE LO AUTORIZAN (FINANCIACION UNIVERSITARIA)	

5	SUSTENTAR EL TRABAJO DE GRADO	1, DURANTE 30 MINUTOS LOS ESTUDIANTES REALIZARÁN LA EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DE GRADO PRESENTANDO LO ESENCIAL DE ESTE 2. EL DIA DE LA SUSTENTACION EL ESTUDIANTE DEBE PRESENTAR LA IMPRESIÓN DE LA SOLICITUD DE PAZ Y SALVO	TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO (ASISTENCIA OBLIGATORIA)	DEL 11 DE JULIO AL 22 DE JULIO DE 2011 EL INSTITUTO COORDINA LA FECHA CON EL JURADO, GENERALMENTE SE REALIZA A LOS 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA RADICACIÓN	INSTITUTO DE POSTGRADOS - FORUM	MARTHA LILIANA DONOSO 6305382 EXT. 183 8615555 EXT. 1880	ACTA DE SUSTENTACIÓN (COPIA) FIRMADA POR EL JURADO Y LOS ESTUDIANTES
---	--------------------------------------	---	--	--	---------------------------------	--	--

6	SI HAY CORRECCIONES AL TRABAJO DE GRADO	CONCLUIDA LA SUSTENTACIÓN EL JURADO INFORMARÁ LOS AJUSTES A QUE HAYA LUGAR Y LA FECHA DE ENTREGA DE ESTOS. SEGUIDAMENTE ESTOS SE INCLUIRAN EN EL C.D.	POR LO MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DEBE PRESENTAR LAS CORRECCIONES SOLICITADAS	A MAS TARDAR EL VIERNES 22 DE JULIO	POR CORREO ELECTRÓNICO Y EN EL C.D.	ALUMNOS Y JURADO	ACTA DE SUSTENTACION (COPIA) FIRMADA POR JURADOS Y ESTUDIANTES
7	LO QUE DEBE CONTENER EL C.D. DEL PROYECTO DE GRADO	LA BIBLIOTECA EXIGE QUE EL PROYECTO DE GRADO APROBADO SE PRESENTE EN UN CD EL CUAL DEBE CONTENER ESENCIALMENTE TRES (3) ARCHIVOS ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN:	EL 1º ARCHIVO (En Word): SE REFIERE AL DOCUMENTO GENERAL DEL PROYECTO (Desde la portada hasta los anexos)	2º ARCHIVO (En Word) LLAMADO: "INFORMACION ADICIONAL", EL CUAL DEBE CONTENER: * Título completo del trabajo de grado * Nombres completos de los autores * Nombre completo del asesor * Nombre de la especialización * Listado de 10 palabras clave (sin significado, no oraciones) * Resumen: no debe exceder las 120 palabras, contadas con la función de Word "contar palabras" * Abstrac: traducción en inglés del resumen anterior	3º ARCHIVO (Excel) Denominado: RESUMEN ANALÍTICO DE INVESTIGACIÓN - R.A.I - (Elaborarlo según orientaciones del anexo 5)	4º ARCHIVO: (Opcional) Se refiere a la CARPETA DE ANEXOS: POWER POINT, EXCEL	
8	DIGITALIZACIÓN DEL PROYECTO DE GRADO CON LA UNIDAD DE INFORMÁTICA	DESPUÉS DE ORGANIZAR EL PROYECTO EN EL C.D. CON LOS ARCHIVOS EXIGIDOS, RECLAMAR LA AUTORIZACIÓN DE DIGITALIZACIÓN EN LA SECRETARÍA ACADÉMICA Y ENTREGARLA JUNTO CON EL C.D. EN LA UNIDAD DE INFORMÁTICA (Campus Universitario Bloque B Of. 104)	POR LO MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO	EL DÍA DE LA SUSTENTACION O DE LA APROBACION DE LAS CORRECCIONES. FECHA LIMITE VIERNES 22 DE JULIO DE 2011	INSTITUTO DE POSTGRADOS - FORUM	MARTHA LILIANA DONOSO 6305382 EXT. 183 8615555 EXT. 1880 JUAN MANUEL CASTAÑEDA (Coordinador Centro de Tecnología) TEL. 8615555 EXT. 1484	FORMATO "AUTORIZACION DIGITALIZACION"
9	VERIFICAR EL PAZ Y SALVO	COMO EN EL PROCESO INTERVIENEN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD (Financiación universitaria, Contabilidad, Centro de tecnología, Biblioteca y Secretaría Académica) LES RECOMENDAMOS CONSULTAR LOS AVANCES A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA PREVENIR INCONVENIENTES	EL ALUMNO	PERMANENTEMENTE HASTA LA FECHA DE CIERRE	SEGÚN INDICACIONES DE LA SEGUNDA COLUMNA (VERIFICAR PAZ Y SALVO)	SEGÚN DEPENDENCIA: 8615555 SECRETARÍA ACADÉMICA - EXT. 1828 CENTRO DE TECN. EXT. 1484 CONTABILIDAD - EXT. 3094 FINANCIACION - EXT. 3085 BIBLIOTECA - EXT. 1464	PAZ Y SALVO VIRTUAL EN ESTADO APROBADO POR TODAS LAS UNIDADES A EXCEPCION DE "REGISTRO ACADEMICO"
CIERRE DEL PROCESO EN LA OFICINA DE REGISTRO ACADEMICO EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO							
10	ENTREGA DE LA DOCUMENTACION COMPLETA DE GRADUANDOS 1. IMPRESIÓN DEL PAZ Y SALVO APROBADO POR TODAS LAS DEPENDENCIA A EXCEPCION DE REGISTRO ACADEMICO 2. RECIBO ORIGINAL DE LOS DERECHOS DE GRADO 3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD AMPLIADA AL 175%		EL ALUMNO DEBE ENTREGAR ESTOS DOCUMENTOS EN LA OFICINA DE REGISTRO ACADEMICO	UNICAMENTE DEL 8 DE AGOSTO AL 12 DE AGOSTO EN EL HORARIO DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M Y SABADO 13 DE AGOSTO DE 8:00 A 1:00 P.M.	REGISTRO ACADEMICO	ANDREA PIÑEROS REGISTRO ACADEMICO 8615555 EXT. 3117 - 3113 -3125 - 3126	
CEREMONIA DE GRADUACION							
11	LA CEREMONIA DE GRADUACION SE REALIZARA EL MARTES 6 de Septiembre de 2011	REGISTRO ACADEMICO LE INFORMARÁ A SU CORREO ELECTRÓNICO LA HORA DE LA CEREMONIA Y FECHA PARA RECLAMAR LAS INVITACIONES	EL ESTUDIANTES Y SUS INVITADOS	LLEGAR MEDIA HORA ANTES DE CADA CEREMONIA		SERVICIO AL CLIENTE EXT.: 3125 - 3126 - 3117 EL ACCESO AL AUDITORIO SE CIERRA A LA HORA DE INICIO DE LA CEREMONIA	INVITACIONES

Si por algún motivo usted no puede cumplir con los requisitos académicos y administrativos dentro del cronograma planteado, daremos por entendido que no participará en esta ceremonia.

Las Próximas Ceremonias se realizarán - el 6 de diciembre

Nombre Asesor(a) _____

Fecha asignación del Asesor: _____

Título del trabajo de grado _____

Nombre de los alumnos:

1. _____

2. _____

3. _____

Especialización:

DESARROLLO DE LA ASESORIA

Sesión	Fecha	Tema, aspecto o fase desarrollada	Observaciones
1a			
2a			
3a			
4a			
5a			
6a			
7a			
8a			
9a			
10a			

FIRMAS ALUMNOS:_____

_____**FIRMA ASESOR(a):**

UNIVERSIDAD DE LA SABANA - INSTITUTO DE POSTGRADOS - FORUM
FORMATO ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Fecha de Grado _____

Programa Académico _____ Código _____

Apellidos _____ Nombres _____

Tipo documento: C.C. C.E. _____ Pasaporte No. _____ Expedido en: _____

Fecha y Lugar de Nacimiento _____

Dirección Domicilio Actual _____ Ciudad _____

Correo Electrónico Personal _____

Teléfono Casa _____ Celular _____

Empresa en la que trabaja Actualmente _____ Teléfono: _____ Ext. _____

Dirección Laboral Actual _____ Ciudad _____

Correo Electrónico Laboral _____

Espacio exclusivo para Registro Académico

Documentación entregada:
 Fotocopia del documento de identidad _____
 Fotocopia diploma o acta autenticado _____ Docunet _____
 Recibo original derechos de grado _____
 Formato paz y salvos _____
 Otro-Cuál _____

Verificación Académica
 Plan de Estudios Completo _____
Ultimo periodo académico cursado

 Firma quien recibe Registro Académico

 Firma Estudiantes o Responsable

INSTITUTO D E POSTGRADOS
EVALUACION DEL PROCESO DE ASESORÍA PROYECTO DE GRADO
ESPECIALIZACION EN _____

Fecha de la Evaluación: _____

OPCIÓN DE GRADO ELEGIDA: Plan de Negocios _____; Trabajo Aplicado _____; Ensayo _____; Proyecto Especial _____
Proyecto de Investigación Institucional _____

NOMBRE DEL ALUMNO: _____

Apreciado alumno(a):

El desarrollo de habilidades básicas de investigación para la formación profesional de cada uno de ustedes es vital; por ello, de manera respetuosa le agradecemos evaluar de 1 a 5, cada una de las preguntas según los siguientes criterios:

(5) MUY DE ACUERDO. (4) DE ACUERDO (3) NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO (2) EN DESACUERDO

(1) MUY EN DESACUERDO

1. PERFIL DEL ASESOR (a)
1.1 ¿El asesor demuestra experiencia en la asesoría de proyectos de grado?
1.2 ¿El proceso de retroalimentación del proyecto en relación con las correcciones, observaciones y recomendaciones fue el adecuado?
1.3 ¿El asesor demuestra dominio en el tema del proyecto?.
2. PROGRAMACIÓN DE LAS ASESORÍAS
2.1 ¿Organizó y cumplió el cronograma de asesorías según los tiempos y temas previstos?
2.2 ¿Guió adecuadamente el proceso para presentar trabajos de grado según las normas ICONTEC?
3. METODOLOGÍA
3.1 ¿Se desarrollaron de manera organizada las fases estructurales del proyecto? (el problema, objetivos, marco teórico, estudio de campo, etc)
3.2 ¿Usó adecuadamente los medios de comunicación (Internet, correo electrónico, Virtualsabana, etc.) para agilizar y facilitar el proceso de asesoría?
<u>AUTOEVALUACIÓN DEL ALUMNO(a)</u>
1) ¿El proyecto desarrollado hace aportes significativos a la solución de los problemas de su empresa y/o del medio?
2) ¿Mi compromiso con respecto a los objetivos y cronograma del proyecto fue el adecuado?
3) ¿Integré los conocimientos adquiridos en la especialización al proyecto de grado?
4) ¿El proceso básico de investigación desarrollado complemento mis competencias profesionales?

OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES:

FIRMA: _____

FINANCIACION UNVERSITARIA INSTRUCTIVO PARA IMPRESIÓN DE RECIBOS DE DERECHOS DE GRADO

El proceso es muy sencillo y se puede hacer desde cualquier parte.

Ingresa a la página de la Universidad, **PESTAÑA ESTUDIANTES**:

- Elija en información general el Link "recibos de OTROS DERECHOS DE MATRICULA".
- Ingrese con su código de estudiante y su número de documento de identidad.
- Lea cuidadosamente las instrucciones para que su recibo quede bien elaborado.
- Elija como concepto a facturar Derechos de Grado ó Derechos de Grado Extemporáneo, según su caso.
- Seleccione la fecha, de acuerdo al día en que efectuará el pago.
- Solicítelo, acéptelo e imprímalo.

A continuación se presentan paso a paso, la impresión de estos recibos:

1°. Página de la Universidad PESTAÑA ESTUDIANTES:



2°. Elija de la Información General "Recibos para Otros Derechos de Matrícula"

The screenshot shows the website interface for 'Estudiantes'. The main content area lists various services for students, including 'Notas y horarios', 'Cursos vacacionales', and 'Reglamento de estudiantes'. On the right, the 'Información General' sidebar contains several links, with 'Recibos de otros Derechos de Matrícula - Derechos de Grado' highlighted by a black box and an arrow. The browser's address bar shows 'http://www.unisabana.edu.co/estudiantes/index.html'.

3°. Digite su código y número de documento

The screenshot displays the 'Pago Otros Derechos de Matrícula' page. It features a header with the university logo and the text 'PAGOS ELECTRONICOS Y SERVICIOS EN LINEA'. Below the header, there is a 'Cerrar sesión' button. The main content area contains a message to students explaining the online payment service and providing instructions on how to access the system. At the bottom, there is a login form with the following fields and buttons:

- Inicio sesión
- Código
- Documento
- Ingresar

The footer of the page provides contact information for the Oficina de Financiación Universitaria, including a phone number and an email address: financion.universitaria@unisabana.edu.co.

4°. Lea cuidadosamente las instrucciones.

5°. Elija el concepto que desea pagar (Derechos de Grado ó Derechos de Grado Extemporáneo), y solicite su recibo

CONTACTOS:
Si tiene inconvenientes con este servicio, no dude en comunicarse con el área de atención al estudiante o inquietud vía mail a financiacion.universitaria@unisabana.edu.co

Busca aquí el concepto que deseas pagar.

GENERAR NUEVO RECIBO DE CONSIGNACIÓN

Elija aquí el concepto a facturar

Cantidad	Fecha de pago	Valor Unitario
1	22/07/2009	\$30.000

Descripción del Concepto

Cancele el Recibo, posteriormente acérquese con éste a Financiación Universitaria - Coordinación de Facturación, anexando los documentos que fueron solicitados para el proceso y en las fechas estipulados, en el término de tres (3) días hábiles le estarán dando respuesta.

Observaciones del Estudiante

Solicitar

Universidad de La Sabana - Oficina de Financiación Universitaria - 861555 Ext: 3080 - 3086 ó 3089. financiacion.universitaria@unisabana.edu.co

No olvides solicitarlo.

6°. Si el recibo cumple con sus condiciones de click en acepto.

INFORMACIÓN DE CARÁCTER IMPORTANTE

- Debe estar completamente seguro de que el concepto seleccionado corresponde con el servicio que requiere, de no ser así este no será prestado.
- Recuerde que si imprime y cancela este recibo **no habrá lugar a reclamaciones** ya que el pago del mismo no implica la prestación del servicio ni su devolución según el **ARTÍCULO 25 RESOLUCIÓN 530 DEL CONSEJO SUPERIOR. NO REEMBOLSO O ACUMULADO EN OTROS DERECHOS PECUNIARIOS.**
- Cancele este recibo **únicamente** en la Entidad Financiera registrada.

Cantidad	Fecha de pago	Valor Unitario	Valor Total
1	22/07/2009	\$30.000	\$30.000

Descripción del Concepto

Cancele el Recibo, posteriormente acérquese con éste a Financiación Universitaria - Coordinación de Facturación, anexando los documentos que fueron solicitados para el proceso y en las fechas estipulados, en el término de tres (3) días hábiles le estarán dando respuesta.

Observaciones del Estudiante

Acepta

Acepto **No Acepto**

7°. Imprimir

Imprime

Universidad de La Sabana RECIBO DE CONSIGNACIÓN No REFERENCIA 232446-58
NIT. 860.075.558-1

CÓDIGO 9911991	IDENTIFICACIÓN 52690972	NOMBRE DEL ESTUDIANTE SAMIA LIZETTE ABISAMBRA VESGA	
PROGRAMA PROGRAMA DE COMUNICACION SOCIAL		FECHA DE EXPEDICIÓN 22/07/2009	FECHA LÍMITE DE PAGO 22/07/2009
ENTIDAD FINANCIERA BANCOLOMBIA CONVENIO 871		CUENTA NUMERO 20437001715	
OBSERVACIONES			
CANTIDAD:1 -			
CODIGO CONCEPTO 194	CONCEPTO PAGO AUDITORÍA DE MATRÍCULAS (2 VEZ) Y RECLASIFICACIÓN DE MATRÍCULA		VALOR TOTAL 30,000

INFORMACIÓN DE CARÁCTER IMPORTANTE

1a. Debe estar completamente seguro de que el concepto seleccionado corresponde con el servicio que requiere, de no ser así este no será prestado.

2a. Recuerde que si imprime y cancela este recibo **no habrá lugar a reclamaciones** ya que el pago del mismo no implica la prestación del servicio ni su devolución según el **ARTÍCULO 25 RESOLUCIÓN 530 DEL CONSEJO SUPERIOR. NO REEMBOLSO O ACUMULADO EN OTROS DERECHOS PECUNIARIOS.**

3a. Cancele este recibo **únicamente** en la Entidad Financiera registrada.

Campus Universitario Puente de Común, Km 21 Autopista Norte de Bogotá D. C. Chía, Cundinamarca, Colombia
- ESTUDIANTE -

Universidad de La Sabana RECIBO DE CONSIGNACIÓN No REFERENCIA 232446-58
NIT. 860.075.558-1

8°. Pagar en la Entidad Financiera que aparece en su recibo y entregarlo con la documentación respectiva de Grado de acuerdo al cronograma establecido.

UNIVERSIDAD DE LA SABANA
 INSTITUTO DE POSTGRADOS- FORUM
 RESUMEN ANALÍTICO DE INVESTIGACIÓN (R.A.I)

ORIENTACIONES PARA SU ELABORACIÓN:

El Resumen Analítico de Investigación (RAI) debe ser elaborado en Excel según el siguiente formato registrando la información exigida de acuerdo la descripción de cada variable. Debe ser revisado por el asesor(a) del proyecto. EL RAI se presenta (quema) en el mismo CD-Room del proyecto.

No.	VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE
1	NOMBRE DEL POSTGRADO	CONTARTACION ESTATAL
2	TÍTULO DEL PROYECTO	CONTRATACIÓN PÚBLICA DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS A PARTIR DE LA LEY 1474 DE 2011
3	AUTOR(es)	BELTRAN FLORZ ANDRES HUMBERTO
4	AÑO Y MES	FEBRERO DE 2012
5	NOMBRE DEL ASESOR(a)	DOMINGUEZ ARDILA CESAR AUGUSTO
6	DESCRIPCIÓN O ABSTRACT	<p>El objetivo del estatuto anticorrupción parte de la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y de brindar herramientas efectivas a los organismos de control frente a la gestión pública. la ley 80 de 1993 a pesar de que posee grandes avances en materia de regulación de la contratación estatal en cuanto a procedimientos, controles, sanciones, publicidad de los documentos contractuales y el mismo acceso a la información, es claro que los mismos actores de la corrupción y el clientelismo encuentran los vacíos legales para aprovecharse de los recursos del estado, es por esto que surge la ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción como una respuesta al excesivo deterioro de las finanzas públicas.</p> <p>The objective of anticorruption documents is part of the need and the efforts through research and sanctions of act to corruption to bring effective tools to the public control institutions in Colombia front relations with public management.</p> <p>The law 80 of 1993 has many advances in material of regulations of the state hiring in relations with procedures, controls measures, sanctions, advertising of the contractual documents and the access to information, in fact is clear that the same actors of the corruption, "clientelismo" finding empty legal to take advantage of state resources. In conclusion as part of the solution the law 1474 of 2011 "anticorruption statement" in other words is a response to the excessive deterioration of public finances.</p>

7	PALABRAS CLAVES	CONTRATACIÓN – PUBLICA – LEY – 80 – 1150 – 1474
8	SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE EL PROYECTO	Infraestructura
9	TIPO DE ESTUDIO	Ensayo Jurídico
10	OBJETIVO GENERAL	El presente trabajo pretende ser un estudio exploratorio sobre los efectos que tiene en la contratación pública el nuevo Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de 2011.
11	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analisis origen de la ley 1474 de 2011 y problemas actuales de la contratación pública 2. Pertinencia del estatuto anticorrupción 3. Aspectos teóricos relevantes en la relación entre corrupción y contratación estatal 4. Aspectos esenciales de la ley 1474 de 2011 que inciden en la contratación estatal
12	RESUMEN GENERAL	<p>Se hace un análisis sobre la pertinencia del Estatuto Anticorrupción, sobre todo en aspectos esenciales como la gobernabilidad y la sostenibilidad de las instituciones públicas. Dentro de la importancia de esta ley, se destaca el análisis sobre la exposición de motivos dada desde el gobierno para justificar su vigencia y trascendencia. Asimismo se toman los aportes de diferentes ONG relacionadas con el manejo de los recursos públicos y las actividades de los funcionarios y servidores públicos.</p> <p>El ensayo se enfoca en establecer los elementos teóricos y conceptuales relacionados con el fenómeno de la corrupción y su incidencia en la contratación estatal. Se destaca entre otros los aspectos que posibilitan la corrupción, los actores involucrados y aquellos factores intrínsecos que configuran la corrupción en el ámbito de la contratación estatal.</p> <p>Se hace una síntesis breve de los artículos del Estatuto Anticorrupción que están directamente ligados al tema de la contratación estatal, destacando los principales efectos que tiene la ley</p>

13	CONCLUSIONES.	<ul style="list-style-type: none">• El papel preponderante y equitativo de los organismos de control (Procuraduría, Fiscalía, Contraloría) de acuerdo al tipo de falta y a la potestad disciplinaria para iniciar las investigaciones que ameriten fallos en los procesos de contratación estatal, se encuentran limitados en extrema medida, por cuanto no pueden llevar un control interno independiente y autónomo dadas las características de contratación del personal adscrito a estas oficinas, pues como se observó, al estar bajo libre nombramiento y remoción por parte de quienes tiene que vigilar, impide que se inicien las debidas investigaciones con celeridad y profundidad. En este sentido vale la pena proponer que estas Oficinas de Control Interno se encuentren bajo la potestad de los organismos de control y con un régimen especial de protección para que las investigaciones contra la corrupción tenga los efectos deseados.• Si bien es cierto que los particulares relacionados con la contratación estatal quedan sometidos en un marco de responsabilidades de tipo civil, penal, administrativo y disciplinario, es claro que es estatuto anticorrupción deja un vacío en materia de la responsabilidad patrimonial en tanto que no define los montos de forma taxativa, sino para las personas jurídicas, siendo para estas muy bajos, cuando los recursos que se van a destinar en los contratos son, de lejos, mucho más altos.• Queda en cabeza del operador jurídico el papel de juzgar y modular el nivel de responsabilidad y con ello la cuantificación de las faltas y sanciones a las que se hacen acreedores los funcionarios públicos y los contratistas relacionados con prácticas de corrupción.
----	---------------	---

14	FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	<p>ARTAVIA, Fernando. Licitando lo ilícito. Reflexiones en torno a los casos CCSS-FISCHEL e ICE- ALCATEL.</p> <p>CASTRO, Carlos Guillermo. Corrupción y delitos contra la administración pública. Especial referencia a los delitos cometidos en la contratación pública. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. 2009.</p> <p>BALLÉN, Rafael. Corrupción los otros bandidos. Segunda Edición. Medellín, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez. 2004.</p> <p>COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1474 (12, julio, 2011). Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.</p> <p>COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Estatuto anticorrupción, cerca de convertirse en Ley. [online]. Bogotá D. C.: autor, Oficina de Comunicaciones, Boletín de Prensa (5, mayo, 2011). http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/noticias/NOTICIAS%205%20DE%20MAYO%20DE%202011.php</p> <p>CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. Balance de la legislatura 2010 – 2011 en Materia Penal. [online]. Bogotá: autor. www.cej.org.co/.../435-balance-de-la-legislatura-2010-2011-en-materia-</p> <p>FAJARDO, Luis Eduardo. La corrupción heredada: pasado colonial, sistema legal y desarrollo económico en Colombia. Bogotá D. C.: Universidad de los Andes. En Revista de Estudios Sociales, junio, número 012.</p> <p>MALEN, Jorge. La Corrupción. Aspectos éticos, económicos políticos y jurídicos. Chía, Colombia: Universidad de la Sabana. 2008. En revista Dikaion. Año 22 Núm. 17., p. 330</p> <p>PALACIO, Ángel. La Contratación De Las Leyes Estatales. Bogotá. D. C. Liberia Jurídica Sánchez R. LTDA. 2010</p> <p>TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. Contratación estatal: transparencia y eficiencia. Bogotá D. C.: autor. Edición 321 (26, octubre, 2007).</p>
----	------------------------	--

Vo Bo Asesor y Coordinador de Investigación:

CRISANTO QUIROGA OTÁLORA